OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0165/09/24
Oficio N° 150/ORV/4532/2024
Xalapa, Veracruz, 27 de Septiembre de 2024

C. JUAN CANALES LOPEZ
PROPIETARIO

Con fundamento en los artículos 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, Fracción XIX, 35 Fracciones X, inciso d), XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos 10 fracción XXXIII y 14 Fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 11 de abril de 2022; 65, 66, 67, 68, 69, Fracción I y 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 18 de Septiembre de 2024, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular C. Juan Canales Lopez la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

1. **DATOS DEL PREDIO(S):**

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Parcelas No. 89 y 90 del Lote denominado "Cerro del Carbon"	Papantla	35.7690	23.1800

2. **UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Parcelas No. 89 y 90 del Lote denominado "Cerro del Carbon"
WGS84	Parcelas No. 89 y 90 del Lote denominado "Cerro del Carbon"
WGS84	Parcelas No. 89 y 90 del Lote denominado "Cerro del Carbon"

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0165/09/24
Oficio N° 150/ORV/4532/2024
Xalapa, Veracruz, 27 de Septiembre de 2024

PREDIO: Polígono 01

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Polígono 01	1	678471	2255226
Polígono 01	2	678537	2255230
Polígono 01	3	678562	2255236
Polígono 01	4	678599	2255229
Polígono 01	5	678644	2255231
Polígono 01	6	678696	2255236
Polígono 01	7	678741	2255238
Polígono 01	8	678789	2255249
Polígono 01	9	678822	2255238
Polígono 01	10	678894	2255237
Polígono 01	11	678939	2255243
Polígono 01	12	678970	2255244
Polígono 01	13	679046	2255245
Polígono 01	14	678993	2255189
Polígono 01	15	678961	2255149
Polígono 01	16	678933	2255119
Polígono 01	17	678884	2255067
Polígono 01	18	678822	2254996
Polígono 01	19	678784	2254953
Polígono 01	20	678732	2254919
Polígono 01	21	678721	2254975
Polígono 01	22	678650	2254962
Polígono 01	23	678655	2254927
Polígono 01	24	678618	2254927
Polígono 01	25	678608	2254925
Polígono 01	26	678576	2254930
Polígono 01	27	678577	2254943
Polígono 01	28	678564	2254921
Polígono 01	29	678554	2254982
Polígono 01	30	678522	2254978

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

Polígono 01	31	678485	2254972
Polígono 01	32	678483	2255074
Polígono 01	33	678479	2255124
Polígono 01	34	678475	2255165

PREDIO: Polígono 02

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Polígono 02	1	678602	2254901
Polígono 02	2	678727.597	2254893.866
Polígono 02	3	678731	2254849
Polígono 02	4	678606	2254844
Polígono 02	5	678598	2254849

PREDIO: Polígono 03

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Polígono 03	1	679088.185	2255250.369
Polígono 03	2	679119	2255249
Polígono 03	3	679035	2255123
Polígono 03	4	678999.356	2255097.453
Polígono 03	5	679009.892	2255074.571
Polígono 03	6	678968	2255047
Polígono 03	7	679064	2254895
Polígono 03	8	679106	2254920
Polígono 03	9	679037.141	2255026.681
Polígono 03	10	679107.968	2255079.384
Polígono 03	11	679170	2255146
Polígono 03	12	679166.199	2255056.984
Polígono 03	13	679164.366	2254990.509
Polígono 03	14	679161	2254903
Polígono 03	15	679161.81	2254721.001
Polígono 03	16	678895	2254716

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0165/09/24
Oficio N° 150/ORV/4532/2024
Xalapa, Veracruz, 27 de Septiembre de 2024

Polígono 03	17	678894	2254789
Polígono 03	18	678889	2254852
Polígono 03	19	678845	2254850
Polígono 03	20	678823.875	2254957.674
Polígono 03	21	679016	2255157

3. **TURNO**
Turno esperado: 8 años.

4. **SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR**
Superficie total del predio: 35.7690 ha
Superficie a plantar: 23.1800 ha

5. **OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN**
Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Gmelina arborea*)

6. **NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA**
1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 23.1800 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2024	Melina	*Gmelina arborea*	Parcelas No. 89 y 90 del Lote denominado "Cerro del Carbon"	23.1800

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos v.t.a.	*Gmelina arborea*	2028	23.1800	88.00	2,039.84

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

2,039.840

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

2,039.840

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos v.t.a.	*Gmelina arborea*	2032	23.1800	132.00	3,059.76

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

3,059.760

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

3,059.760

7. Conforme al artículo 154 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. JOSE PASTOR PARRA PIEDRA con Registro Forestal Nacional en el Libro TAMPS, Tipo UI, Volumen 2, Número 27, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial

de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

8. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Parcelas No. 89 y 90 del Lote denominado "Cerro del Carbon"	F-30-124-JCL-001/24

9. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.

10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.

12. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;

II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
IV. La superficie plantada en el año que se informa;
V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;

13. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.

14. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.

15. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 Fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ
Bitacora: 30/BL-0165/09/24
Oficio N° 150/ORV/4532/2024
Xalapa, Veracruz, 27 de Septiembre de 2024

procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

17. Notifíquese el presente oficio a C. Juan Canales Lopez, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT, EN EL ESTADO DE VERACRUZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ

BIOL. DAVID FIGUEROA BUSTOS

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. DAVID FIGUEROA BUSTOS, JEFE DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES."

C.c.p. C. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
C. Héctor Mota Velasco.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el estado de Veracruz la de CONAFOR.
Oficina de Enlace de la SEMARNAT de Xalapa, Ver.
Expediente.

DFB / RIC / NCG / Bivo

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación